CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VIGOEXPORTS S.A.----------
CUANTIA: USD $800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil,** comparecen por una parte el señor **HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **EMILIO CESAR SANDOVAL CHALEN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **SOFIPAC S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultado esta escritura pública me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de constitución de la compañía anónima **VIGOEXPORTS S.A.,** al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima **VIGOEXPORTS S.A.,** como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: a) La compañía **SOFIPAC S.A.,** debidamente representada por su Gerente General, el señor Emilio Cesar Sandoval Chalen; y, b) Hugo Alfredo Castro Alvear, por sus propios y personales derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato de constitución de una compañía.- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima, aportando individualmente recursos económicos para pagar el valor nominal de las acciones en que está representado el capital suscrito de la misma, con el objeto de emprender y desarrollar actividades mercantiles reales y lícitas, y participar de las utilidades y en general resultados que generen los negocios y/o servicios que brinde la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social que a continuación se inserta y que es parte integrante de este Contrato de Sociedad. **CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la compañía:** Los comparecientes en sus calidades de accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación:** La compañía que se constituye por este instrumento se denominará **VIGOEXPORTS S.A. Artículo Dos: De la nacionalidad y del domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país. **Artículo Tres: Del objeto social.-** La compañía tendrá por objeto social ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con el cultivo, producción, comercialización, exportación de frutas tropicales tales como, pero sin limitarse a: pitahaya, cacao, piña, plátanos, oritos palmito, teca, palma africana, entre otras. Así

Como también adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con el cultivo, producción, comercialización, exportación de vegetales, tales como, pero sin limitarse a: brócoli, quinua, papas, entre otras, relacionados con la agricultura o acuacultura. Para cumplir con su objeto social, podrá adquirir acciones, participaciones, derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y/o subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **Artículo Cuatro: Del plazo.-** El plazo de vigencia y duración de la compañía será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- Artículo Quinto: Capital Social.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 1,600.00), y el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800.00) acciones iguales ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD$ 1.00) cada una, numeradas desde la cero uno hasta la OCHOCIENTOS inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. Los aumentos de CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO, serán

resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.- Artículo Sexto: De las Acciones.- Cada acción que estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley.- **Artículo Séptimo:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo Octavo:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de uno o varios títulos de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno, Administración, Fiscalización y Representación.- Artículo Noveno: Del Gobierno, administración y fiscalización.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y Gerente General mientras que su fiscalización y control estará a cargo

de un Comisario, quienes tendrán las funciones, facultades y deberes que de acuerdo a cada cargo, les concede e impone la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Artículo Décimo: De la Representación Legal.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y sin limitación alguna. En caso de falta, ausencia o impedimento el Gerente General será subrogado por el Presidente de la compañía y a falta de ambos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **CAPÍTULO CUARTO: De la Junta General.- Artículo Undécimo:** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **Artículo Duodécimo: De las convocatorias.-** Las convocatorias a los accionistas para las sesiones de Junta General, se harán mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General y publicado por la prensa, en la forma y con los demás requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Decimotercero: De las Juntas Universales.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **Artículo Decimocuarto: Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, sino con la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.- **Artículo Decimoquinto:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar está representación.- **Artículo Decimosexto: De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá

considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en las letras "d)" y "e)" del artículo decimonoveno del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente, cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más de los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación objetiva del punto o puntos que desean sean materia de consideración y resolución por la Junta General.- **Artículo Decimoséptimo:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, desempeñarán estas funciones las personas que los concurrentes designen. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente salvo que se haya dispuesto lo contrario. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **Artículo Decimoctavo: Quórum de decisión.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará al accionista el derecho a un voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Decimonoveno: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, Comisario de conformidad con la ley y el presente

Estatuto. b) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios antes mencionados o cualquier otro de la compañía. c) Conocer y resolver acerca de las renuncias o excusas de los funcionarios referidos en la letra "a)" precedente. d) Conocer y resolver acerca de los balances, estado de pérdidas y ganancias, y más cuentas de la compañía, así como los informes de los administradores y comisario que se sometan anualmente para su consideración, a fin de que resuelva sobre su aprobación o rectificación si fuere el caso. e) Disponer el reparto de utilidades de haberlas, amortización de pérdidas y fijar la cuota para la formación del fondo de reserva legal. f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición. g) Resolver acerca de la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades. i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o partes beneficiarias, así como establecer los beneficios a los que accederán aquellas y disponer la amortización de las acciones. j) Acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma del contrato social y Estatuto de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y al Presidente el otorgamiento de poderes generales y de factor para la representación de la compañía. l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver sobre cualquier punto que se someta a su consideración conforme a lo previsto en este Estatuto. n) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Vigesimo: Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ésta, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, será elegido por la Junta General de Accionistas y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General las que se señalan a continuación, sin que aquellas se entiendan taxativas: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto. b) Convocar a los accionistas a las sesiones de Junta General de Accionistas, y al comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. c) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas. d) Otorgar los poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas. e) Ejecutar actos, celebrar contratos, solicitar operaciones de préstamos y en general realizar operaciones comerciales y financieras que obliguen a la compañía previa autorización de la Junta General en los casos que de acuerdo al Estatuto se deba contar previamente con aquella. f) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General de Accionistas. g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones de la compañía. h) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas. i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las resoluciones que la Junta

General de Accionistas dicte al respecto. j) Preparar junto con el Presidente, los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos a consideración del comisario y de la Junta General de Accionistas. k) Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Presidente.-** La compañía tendrá un Presidente quien podrá ser accionista o no de ésta, será elegido por el periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto. b) Convocar a los accionistas a las sesiones de Junta General de Accionistas, y al comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. c) Actuar como Presidente en las sesiones de la Junta General de Accionistas. d) Otorgar los poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas. e) Ejecutar actos, celebrar contratos, solicitar operaciones de préstamos y en general realizar operaciones comerciales y financieras que obliguen a la compañía previa autorización de la Junta General en los casos que de acuerdo al Estatuto se deba contar previamente con aquella. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, las actas de Junta General de Accionistas. g) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones de la compañía. h) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que

ocurran respecto de las mismas. i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las resoluciones que la Junta General de Accionistas dicte al respecto. j) Preparar junto con el Gerente General, los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos a consideración del comisario y de la Junta General de Accionistas. k) Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de término o vencimiento del período para el que fueron elegidos, el Presidente y Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Ni el Presidente ni el Gerente General, tendrán relación de dependencia laboral con la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: De la Fiscalización de la compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto: Del Comisario.-** La Junta General elegirá un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponderán las funciones que señala la Ley, y en especial la de examinar la contabilidad de la compañía, informar anualmente a la Junta General de Accionista sobre la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual de los administradores, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que la administración deba rendir y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, vigilar la administración de la compañía y hacer que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones legales que fueran aplicables a cada uno de ellos.- En caso de falta definitiva del comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. El comisario no

tendrá relación alguna de dependencia con la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Quinto: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas que conocerá los mismos. **Artículo Vigésimo Sexto: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Al hacer el reparto de las utilidades y beneficios la Junta General de Accionistas deberá separar un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- **Artículo Vigésimo Séptimo: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará

las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo.- **Artículo Vigésimo Octavo: Disposición Final.-** En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. De igual forma, en todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas vigentes.- **(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los comparecientes, en calidad de socios fundadores, de la siguiente manera: a) La compañía SOFIPAC S.A., ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una y, para pagar el CIEN por ciento (100%) de su valor, ha entregado en numerario la suma de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400.oo); b) El señor HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una y, para pagar el CIEN por ciento (100%) de su valor, ha entregado en numerario la suma de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400.oo); De tal forma que los comparecientes declaran bajo juramento que se ha integrado correctamente el capital social de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA.-** Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Contrato Social se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución de la

República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEXTA:** Declaración Juramentada: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEPTIMA: Nombramientos:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR, por el plazo de CINCO AÑOS, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA.-** Procuración y habilitantes: El abogado Miguel Mariano González Ramírez queda autorizada para cumplir con lo que se dispone en los artículos ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente al domicilio de esta última. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía. c) Nombramiento de SOFIPAC S.A. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma) Abogada Susan Uquillas Mosquera.- Matrícula cero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737094
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925746992 MEDINA CEVALLOS ELIANA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VIGOEXPORTS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.01	CULTIVO DE NARANJAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/07/2016 9.47 AM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

29/07/2016 9.47 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Número único de identificación: 0925739492

Nombres del ciudadano: SANDOVAL CHALEN EMILIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMADOR ZAMBRANO VIRGINIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: SANDOVAL RAMIREZ EMILIO CESAR

Nombres de la madre: CHALEN TOMALA GINA ZULEMA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2013

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 20:32:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1734776

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092573949-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL CHALEN
EMILIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIRGINIA ELIZABETH
AMADOR ZAMBRANO

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

404
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

404 - 0011 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0925739492 — CÉDULA

SANDOVAL CHALEN EMILIO CESAR

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL RAMIREZ EMILIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHALEN TOMALA GINA ZULEMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-24

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

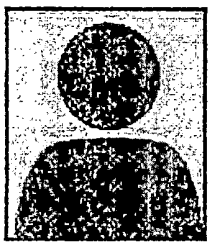

Número único de identificación: 0916257983

Nombres del ciudadano: CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CASTRO PATIÑO RAFAEL ALFREDO

Nombres de la madre: ALVEAR BOHORQUEZ GINA CARLOTA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2016

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 20:27:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1734773

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otteri Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otteri Salcedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091625798-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO ALVEAR
HUGO ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TAROUI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
V34312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO PATIÑO RAFAEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR BOHORQUEZ GINA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916257983<<<<<<<<<<<<<<<
19880525M2028010 8ECU<<<<<<<<<<<
CASTRO<ALVEAR<<HUGO<ALFREDO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079

079 - 0073
NÚMERO DE CERTIFICADO

0916257983
CÉDULA

CASTRO ALVEAR HUGO ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

Jefferson Castro ch.
L) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otteri Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

SOFIPAC S.A.

EXP 170900 | RUC 0992819847001

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

Guayaquil, 6 de noviembre de 2015

Ingeniero
Emilio César Sandoval Chalen
Ciudad.-

REF: NOTA DE NOMBRAMIENTO.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SOFIPAC S.A.** en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, lo ha designado a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período de **CINCO AÑOS,** en reemplazo de Jaime Ferré Merino cuya nota de nombramiento fuera inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintiseis de junio de dos mil trece.

En el ejercicio de tal función, le corresponderá a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de forma individual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de su Estatuto Social.

La compañía SOFIPAC S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintitrés de mayo de dos mil trece ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de junio del mismo año.

Atentamente,

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

Ab. Miguel Mariano Gonzalez Ramírez
Secretario Ad-Hoc

170900

RAZÓN: Acepto el nombramiento al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SOFIPAC S.A. para el cual fui elegido y que consta al reverso, dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 6 de noviembre del 2015.

Emilio César Sandoval Chalen
C.C. 092573949-2

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.901
FECHA DE REPERTORIO:15/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SOFIPAC S.A.,** a favor de **EMILIO CESAR SANDOVAL CHALEN,** de fojas **47.905 a 47.907,** Registro de Nombramientos número **15.426.**

ORDEN: 59901

Guayaquil, 17 de diciembre de 2015

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ortiz Salcedo

Nº 1306127

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARÍA 55 (Cantón Guayaquil) Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NÚMERO RUC:	0992819847001
RAZÓN SOCIAL:	SOFIPAC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDOVAL CHALEN EMILIO CESAR
CONTADOR:	MERCHAN VINCES PABLO AMABLE
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN:	17/07/2013	FEC. ACTUALIZACIÓN:	15/01/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE SERVICIO EN LA COBRANZA DE CUENTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PDTE JAIME ROLDOS AGUILERA Numero: S/N Interseccion: AV. DE LAS AMERICAS Bloque: D Edificio: C.C. NEGOCIOS EL TERMINAL Oficina: 10 Referencia ubicacion: FRENTE AVICOLA FERNANDEZ Celular: 0994028877

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO, NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 Art. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 3 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 14 JUL 2016

NOTARÍA 55 (Cantón Guayaquil) Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Código: RIMRUC2016000373324
Fecha: 14/04/2016 18:46:04 PM

nueve – dos mil doce – ochenta y seis (09-2012-86) del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia la misma queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

P. SOFIPAC S.A.
RUC # 0992819847001

F). EMILIO CESAR SANDOVAL CHALEN
C.C. # 0925739149-2

F). HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR
C.C. # 0916257988-3

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER **TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:** 14 JUL 2016

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIA 55
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.747
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VIGOEXPORTS S.A.,** de fojas **33.795 a 33.813,** Registro Mercantil número **3.008. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VIGOEXPORTS S.A.,** a favor de **HUGO ALFREDO CASTRO ALVEAR,** de fojas **33.520 a 33.524,** Registro de Nombramientos número **8.917.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 19 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 04 AGO 2016
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº 1428809

Exp. 708780

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	UIGOEXPORTS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	UIGOEXPORTS S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO: Puerto Santa Ana	CIUDADELA: Ciudad del Rio
CALLE: Av. Pedro Menendez Gilbert	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: The Point	OFICINA No.: 804 Piso 8.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 024007800	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dPaillacho@pbpluw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: AL lado del Hotel Wituam		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hugo Alfredo Castro Alvear		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916257983		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Hugo Castro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
09 AGO 2016 HORA: 12:35
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: MPalacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CNEL EP

Factura No. 148-999-000032555
Autorización SRI: 1507201611183909685990200018828378234
Fecha de autorización 2016/JUL/15

No. de Control: 152201912-36
Valor a pagar: 49,09

Fecha de Emisión: 2016/JUL/07

Fecha de Vencimiento: 2016/JUL/24

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1522019-8 EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS GINAFRUIT SA

Código Único Eléctrico Nacional: 0401522019 Cédula / R.U.C.: 0791715806001 Cod. Postal:

Dirección servicio: ZONA 99 - AMI, AV. P.J.MENENDEZ G. 100 PTO. SANTA ANA

Plan/Geocódigo: 99-02-010-0382 Tarifa: COMERCIAL SIN DEMANDA B.F.P

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: DOMICILIO Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1318915-ITR-AT Desde: 2016/JUN/03 Hasta: 2016/JUL/04 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: TOMADA Constante: 1

Factor de multiplicación: 1 Factor Corrección: 1,000 Factor Potencia: 1,000

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Eng. Activa	4321.00	3892.00	429	kWh	41.62

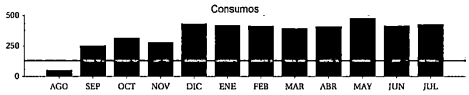

Límite TD

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

CONSUMO	38.79
COMERCIALIZACION	2.83
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	41.62
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.98
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.98

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE,AP Y OTROS (1):	43.60

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Subsidio del Estado	
Cocción y calentamiento	0.00
Tarifa de dignidad	0.00
Total	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3):	0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico Alumbrado Público (1)	43.60
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros SE (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELECTRICO(AL(1+2+3)	43.60

Clave acceso

ES CONFORME A SU ORIGINAL
LO CERTIFICO:
04 AGO 2016
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS

Suministro: 1522019-8 Cédula / R.U.C.: 0791715806001

Nombre: EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS GINAFRUIT SA

Dirección servicio: ZONA 99 - AMI, AV. P.J.MENENDEZ G. 100 PTO. SANTA ANA

Fecha de Emisión: 2016/JUL/07

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS		5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):		5.49

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Suministro: 1522019-8 Cédula / R.U.C.: 0791715806001

Nombre: EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS GINAFRUIT SA

Dirección servicio: ZONA 99 - AMI, AV. P.J.MENENDEZ G. 100 PTO. SANTA ANA

Fecha de Emisión: 2016/JUL/07

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):		0.00

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

OTROS RUBROS TERCEROS

Suministro: 1522019-8 Cédula / R.U.C.: 0791715806001

Nombre: EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS GINAFRUIT SA

Dirección servicio: ZONA 99 - AMI, AV. P.J.MENENDEZ G. 100 PTO. SANTA ANA

Fecha de Emisión: 2016/JUL/07

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
TOTAL OTROS RUBROS TERCEROS (6):		0.00

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	43.60
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.49
TOTAL A PAGAR :	49,09

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Yoliana

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2016 15:30:22 Usu: alejandrog

Remitente:
HUGO CASTRO -

No. Trámite: 29287 - 0

708780

Expediente: 7737094

RUC:

Razón social:

VIGOEXPORTS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80